



Alcaldía de Calarcá

ANÁLISIS DEL SECTOR **Licitación Pública**

El Municipio de Calarcá, Quindío, Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el análisis del sector para adelantar un proceso de selección contractual a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, que culminará en la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios.

1

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL Y MIXTO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CALARCÁ RENACE".

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la demanda – Comportamiento del Gasto Histórico
3. Análisis de la oferta

1. ANÁLISIS NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

COMPONENTE TÉCNICO

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor; entre estas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. Entre éstas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

El transporte terrestre es el conjunto de los medios de transporte que operan mediante vehículos terrestres, o sea, vehículos que se desplazan sobre la superficie sólida de la Tierra. La mayoría de ellos involucran vehículos dotados de ruedas, ya sea que se desplacen sobre rieles, o libremente sobre la superficie.

Clases de Vehículos

Los vehículos para el transporte terrestre pueden ser muy diversos en su sistema de locomoción, su capacidad de transporte o la naturaleza de su cargamento. A grandes rasgos, podríamos clasificarlos en:





Alcaldía de Calarcá

- ✓ **Vehículos motorizados.** O sea, aquellos que poseen un motor, generalmente de combustión interna, a base de combustibles fósiles (gasolina, gas natural, etc.). Pueden ser de carga (camiones, camionetas, etc.) o de pasajeros (automóviles, autobuses, motocicletas, etc.).
- ✓ **Vehículos sobre rieles.** Motorizados o eléctricos, incapaces de desplazarse por fuera del camino trazado por las vías. Generalmente son de tipo masivo, y pueden llevar cargamento y pasajeros a la vez, tales como trenes, tranvías o metros.
- ✓ **Vehículos a tracción a sangre.** Es decir, impulsados por animales o por esfuerzo humano, como bicicletas, carretas, etc.

2

Características del Transporte Terrestre

El transporte terrestre es, como su nombre lo indica, el predeterminado para desplazarse sobre la tierra. En ese sentido, depende siempre de las condiciones geográficas y meteorológicas de donde se encuentre, en un punto determinado de la superficie continental.

A menudo requiere de caminos pavimentados y condicionados, conocidos como carreteras, así como de túneles y puentes que permitan surcar valles, depresiones, montañas, etc. En su totalidad, esta infraestructura compone la vialidad de un país o una región.

El transporte terrestre es uno de los métodos predilectos de transporte de bienes y pasajeros en el mundo entero, que incorporado a las ciudades permite la existencia del transporte urbano: autobuses, automóviles, motocicletas y en algunos casos tranvías, trenes o subterráneos, que trasladan a los ciudadanos de un punto a otro de la ciudad a diario.

Fuente: <https://concepto.de/transporte-terrestre/>

Tipos de Transporte

Transporte Público: es el término aplicado al transporte colectivo de pasajeros. A diferencia del transporte privado, los viajeros del transporte público tienen que adaptarse a los horarios y a las rutas que ofrezca el operador y dependen en mayor o menor medida de la intervención regulatoria del Gobierno.

Usualmente los viajeros comparten el medio de transporte y las distintas unidades están disponibles para el público en general. Incluye diversos medios como autobuses, taxis, trolebuses, tranvías, trenes, ferrocarriles suburbanos, ferris y bicicletas.

En el transporte interregional también coexiste el transporte aéreo y el tren de alta velocidad. Algunos, como los taxis compartidos, organizan su horario según la demanda.

Otros servicios no se inician hasta que no se complete el vehículo. En algunas zonas de baja demanda existen servicios de transporte público de puerta a puerta, aunque lo normal es que el usuario no escoja ni la velocidad ni la ruta.

Transporte Privado: es el término que comúnmente se utiliza para referirse a los servicios de transporte que no están abiertos o disponibles para el público en general. Técnicamente, el transporte privado o resguardado se diferencia del transporte público en tres aspectos:

- ✓ El transporte privado no está sujeto a rutas, es decir, el usuario selecciona el camino que considere más conveniente para llegar a su destino.





Alcaldía de Calarcá

- ✓ No depende de horarios, a diferencia del transporte público dónde el horario del viaje está dispuesto a la disponibilidad de los servicios.
- ✓ La velocidad es selección del viajero (dentro de las limitaciones del vehículo, legales y de la infraestructura). Un ejemplo son las "limusinas" donde viaja gente importante como los presidentes, etc.

TRANSPORTE ESCOLAR

Promueve el ingreso y la asistencia escolar, ofreciendo las modalidades de rutas y subsidios de transporte escolar, como alternativas de transporte en forma segura, sostenible y eficiente, para los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial que cumplan con los lineamientos definidos, de acuerdo con su lugar de residencia y la oferta pública educativa.

3

Fuente: <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/movilidad-escolar-para-el-acceso-y-permanencia>

El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

Criterios de priorización

Se sugiere a las entidades territoriales tener en cuenta los siguientes criterios al momento de priorizar a los estudiantes que serán beneficiados de la estrategia de transporte escolar:

- ✓ Estudiantes que se encuentren en nivel socioeconómico de SISBEN 1 y 2.
- ✓ Vivir a una distancia mayor de dos kilómetros del lugar de residencia al establecimiento educativo, cuando el medio de transporte sea terrestre,
- ✓ Aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad/movilidad reducida.

Fuente: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Transporte-Escolar/ABC-del-Transporte-Escolar/>

1.1. ASPECTOS REGULATORIOS

- ❖ **MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.
- ❖ **LEY 105 DE 1993:** Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ❖ **LEY 336 DE 1996:** "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".
- ❖ **DECRETO 171 DE 2001:** por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.
- ❖ **LEY 769 DE 2002:** Código Nacional de Tránsito Terrestre Regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías





Alcaldía de Calarcá

privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional.

- ✓ **Artículo 84. Normas para el Transporte de Estudiantes.** En el transporte de estudiantes, los conductores de vehículos deberán garantizar la integridad física de ellos especialmente en el ascenso y descenso del vehículo. Los estudiantes ocuparán cada uno un puesto, y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie. Las autoridades de tránsito darán especial prelación a la vigilancia y control de esta clase de servicio.

4

Si fuere el caso los demás vehículos que circulen por las vías de uso público, detendrán su marcha para facilitar el paso del vehículo de transporte escolar o para permitir el ascenso o descenso del estudiante.

Así mismo, los vehículos de transporte especial de estudiantes llevarán en el vehículo señales preventivas, las cuales usarán conforme lo establezca el Ministerio de Transporte.

- ❖ **LEY 1383 DE 2010:** Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones
- ❖ **DECRETO 1079 DE 2015:** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- ✓ **Decreto 1906 de 2015:** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- ✓ **Decreto 1735 de 2015:** Por el cual se adiciona el Decreto 1079 de 2015 reglamentando la Orden al Mérito Julio Garavito"
- ✓ **Decreto 2297 de 2015:** "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 3, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en los niveles básico y de lujo"
- ✓ **Decreto 2060 de 2015:** "Por el cual se adiciona el Decreto 1079 de 2015 y se reglamenta el artículo 84 de la Ley 1450 de 2011"
- ✓ **Decreto 1310 de 2016:** "Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- ✓ **Decreto 38 de 2016:** "Por el cual se reglamentan las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET) y se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015"
- ✓ **Decreto 1514 de 2016:** "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para sanear el registro inicial de los vehículos de transporte de carga y se adiciona la subsección 1 a la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015."
- ✓ **Decreto 1517 de 2016:** "Por el cual se crea el Registro Único Nacional de Desintegración Física de Vehículos e Ingreso de Nuevos Vehículos de Transporte Terrestre Automotor de Carga - RUNIS TAC - y se adicionan unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015"





Alcaldía de Calarcá

- ✓ **Decreto 026 de 2017:** "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos 1070 de 2015 y 1079 de 2015, y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Decreto 153 de 2017:** "Por el cual se modifica y adiciona la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con las medidas especiales y transitorias para normalizar el registro inicial de vehículos de transporte de carga"
- ✓ **Decreto 296 de 2017:** "Por el cual se proroga el término establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015"
- ✓ **Decreto 431 de 2017:** "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Decreto 602 de 2017:** "Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12 Y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Decreto 2229 de 2017:** "Por el cual se adiciona un Título a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con las condiciones, términos, y requisitos para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula del país vecino, a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo"
- ✓ **Decreto 1305 de 2017:** "Por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015"
- ✓ **Decreto 727 de 2018:** "Por el cual se modifica el capítulo 2 y el artículo 2.4.8.3.6 del capítulo 3, del Título 8 de la Parte 4 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015"
- ✓ **Decreto 1082 de 2018:** "«Por el cual se modifica el Título 11 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con el término para solicitar y renovar la autorización de internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula de un país vecino"
- ✓ **Decreto 2156 de 2018:** "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.7.7.14 de la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 en relación con el plazo establecido para la ejecución de los recursos del Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga"
- ✓ **Decreto 2163 de 2018:** Por la cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte"
- ✓ **Decreto 2453 de 2018:** "Por el cual se modifica el Título 11 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con el término para solicitar y renovar la autorización de internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula de un país vecino"
- ❖ Guía para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar – Ministerio de Transporte.





Alcaldía de Calarcá

- ❖ **DECRETO 805 DE 2008:** "Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar."
- ❖ **DECRETO 3694 DE 2009:** "Por el cual se modifica el Decreto 805 del 14 de marzo de 2008"

La responsabilidad de supervisar y regular las rutas escolares en Colombia recae en diferentes entidades. A continuación, mencionaremos las principales instituciones involucradas:

- ✓ **Ministerio de Transporte:** encargada de establecer las regulaciones y requisitos técnicos para el transporte escolar en Colombia. A través de sus resoluciones, busca garantizar que los vehículos cumplan con los estándares de seguridad necesarios y que los conductores cuenten con la formación adecuada.
- ✓ **Secretarías de Movilidad:** a nivel local, son responsables de supervisar y controlar el transporte escolar en sus respectivas jurisdicciones. Se encargan de otorgar las autorizaciones de funcionamiento, realizar inspecciones periódicas a los vehículos y asegurar el cumplimiento de las normas establecidas.
- ✓ **Instituciones educativas:** los colegios tienen un rol fundamental en la supervisión de las rutas escolares, pues son los responsables de coordinar con los transportistas las rutas, establecer los puntos de recogida de los estudiantes y comunicar las instrucciones pertinentes a los padres y encargados
- ❖ **RESOLUCIÓN 315 DE 2013:** Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Artículo 2.- Revisión y Mantenimiento de los vehículos.** Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas.

- ✓ **Artículo 3.- Mantenimiento de vehículos.** Aclarado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 378 de 2013. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallos o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento bimensual, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa.





Alcaldía de Calarcá

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.

Parágrafo.- La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro especializado, ni por la prestación de sus servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado. Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que incurra con la implementación de los programas de seguridad.

7

- ❖ **LEY 2251 DE 2022:** "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban".
- ❖ **RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022:** "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

Además de las normas anteriores, el proyecto que se estructure deberá tener en cuenta las demás normas que se encuentren vigentes y que apliquen en la materia.

2. SECTOR ECONÓMICO DEL PROCESO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el **Municipio de Calarcá, Quindío**, determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer, entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que se pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por ello, con el ánimo de materializar los principios mencionados anteriormente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a proveer el servicio de transporte terrestre, perteneciente al **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ❖ Sector primario o sector agropecuario.
- ❖ Sector secundario o sector Industrial.
- ❖ Sector terciario o sector de servicios.

Sector Primario o Agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.





Alcaldía de Calarcá

Sector Secundario o Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractiva e industrial de transformación:

- ❖ **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- ❖ **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

8

Sector Terciario o de Servicios: incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor; entre estas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

2.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

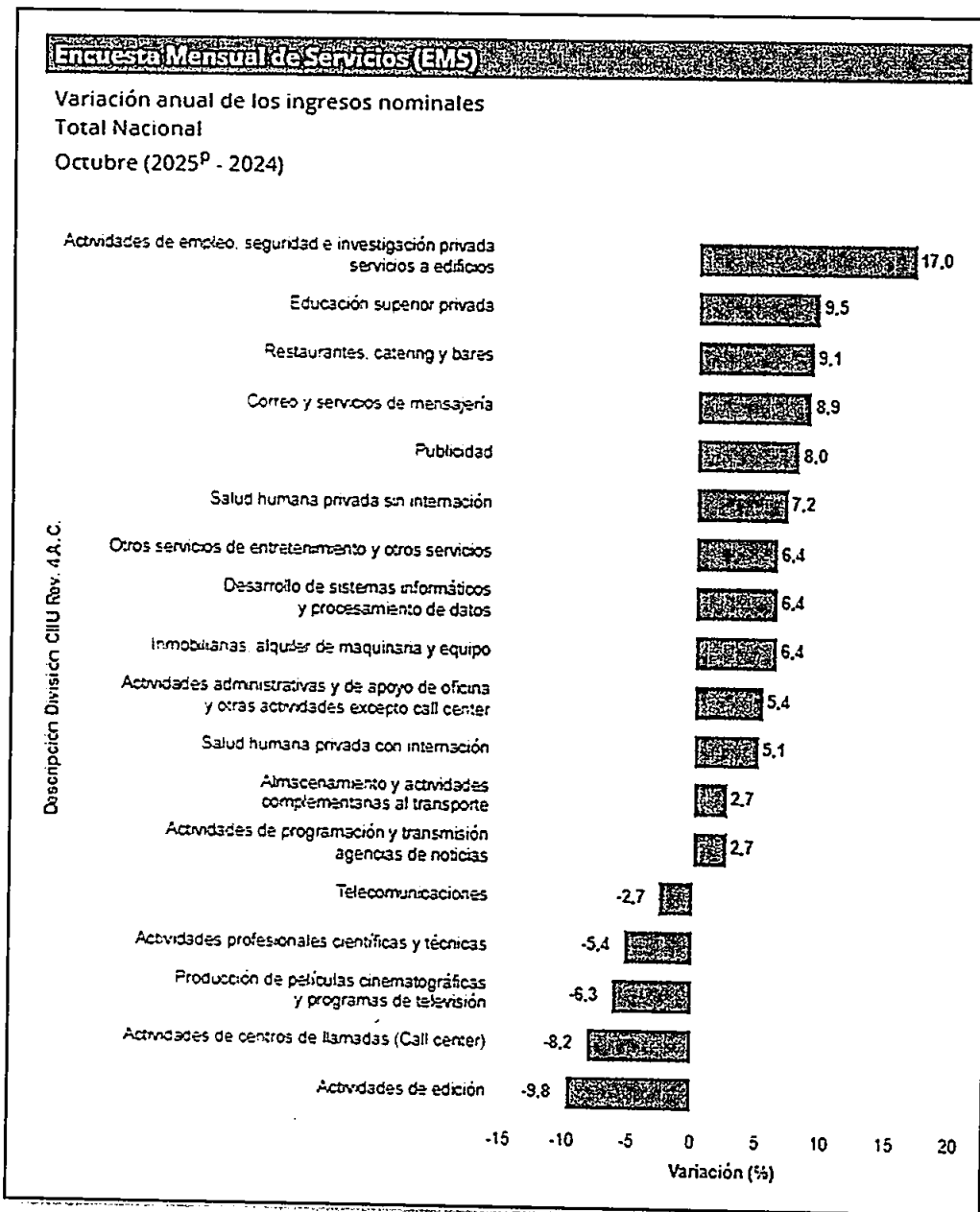
En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.





Fuente: DANE

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

2.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024p.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).





Alcaldía de Calarcá

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

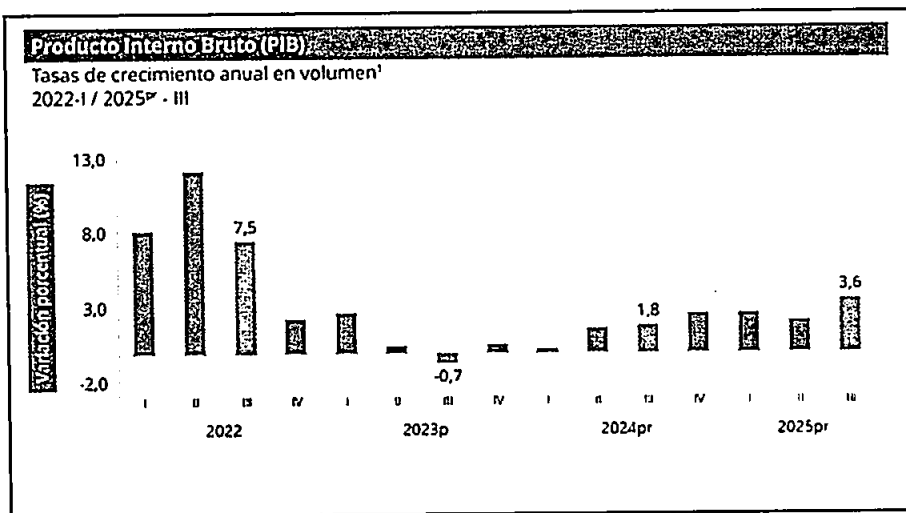
En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

10

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.



FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE): <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

2.3. INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.





Alcaldía de Calarcá

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

| Índice de Precios al Consumidor (IPC) | | | | |
|--|-----------------|------|-------------------|------|
| Variación anual y mensual Total nacional 2024 - 2025 (diciembre) | | | | |
| IPC | Diciembre | | | |
| | Variación anual | | Variación mensual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 5,20 | 5,10 | 0,46 | 0,27 |

11

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | 2024 | | 2025 | |
|---|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------|
| | | | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,87 | 0,85 | 7,91 | 0,87 | |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,36 | 0,30 | |
| Salud | 1,71 | 5,54 | 0,09 | 7,20 | 0,12 | |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,57 | 0,09 | 6,37 | 0,11 | |
| Transporte | 12,93 | 5,19 | 0,70 | 5,35 | 0,72 | |
| TOTAL | 100,00 | 5,20 | 5,20 | 5,10 | 5,10 | |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,31 | 0,63 | 5,07 | 0,95 | |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,33 | 0,18 | 4,97 | 0,26 | |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,96 | 2,13 | 4,76 | 1,48 | |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,18 | 0,09 | 3,31 | 0,13 | |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,06 | 0,07 | 2,12 | 0,07 | |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,21 | -0,01 | 1,65 | 0,06 | |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,93 | -0,03 | 1,22 | 0,03 | |

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autòservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro





Alcaldía de Calarcá

de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado | 5,06 | 0,65 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,99 | 0,60 |
| Arriendo efectivo | 5,31 | 0,49 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 9,16 | 0,42 |
| Carne de res y derivados | 9,55 | 0,23 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,88 | 0,18 |
| Café y productos a base de café | 52,07 | 0,15 |
| Suministro de agua | 6,95 | 0,14 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,69 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 8,55 | 0,10 |

12

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|----------------------------------|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,28 | 0,10 |
| Arriendo imputado | 0,34 | 0,04 |
| Arriendo efectivo | 0,36 | 0,03 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 1,31 | 0,03 |
| Transporte intermunicipal, interveredal e internacional | 6,91 | 0,03 |
| Tomate | 13,88 | 0,02 |
| Paquetes turísticos completos | 4,16 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,66 | 0,02 |
| Combustibles para vehículos | 0,48 | 0,02 |
| Plátanos | 3,52 | 0,01 |

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>





Alcaldía de Calarcá

| IPC Colombia Diciembre 2025 | | | |
|--|------------|-------------------|-------------------|
| | Interanual | Acum. desde Enero | Variación mensual |
| IPC General [+] | 5,1% | 5,1% | 0,3% |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas [+] | 5,1% | 5,1% | -0,1% |
| Bebidas alcohólicas y tabaco [+] | 6,4% | 6,4% | 0,3% |
| Vestido y calzado [+] | 2,1% | 2,1% | 0,2% |
| Vivienda [+] | 4,8% | 4,8% | 0,1% |
| Menaje [+] | 3,3% | 3,3% | -0,1% |
| Medicina [+] | 7,2% | 7,2% | 0,5% |
| Transporte [+] | 5,4% | 5,4% | 0,4% |
| Comunicaciones [+] | 1,2% | 1,2% | 0,0% |
| Ocio y Cultura [+] | 1,9% | 1,9% | 1,0% |
| Enseñanza [+] | 7,4% | 7,4% | 0% |
| Hoteles, cafés y restaurantes [+] | 7,9% | 7,9% | 1,2% |
| Otros bienes y servicios [+] | 5,0% | 5,0% | 0,4% |

13

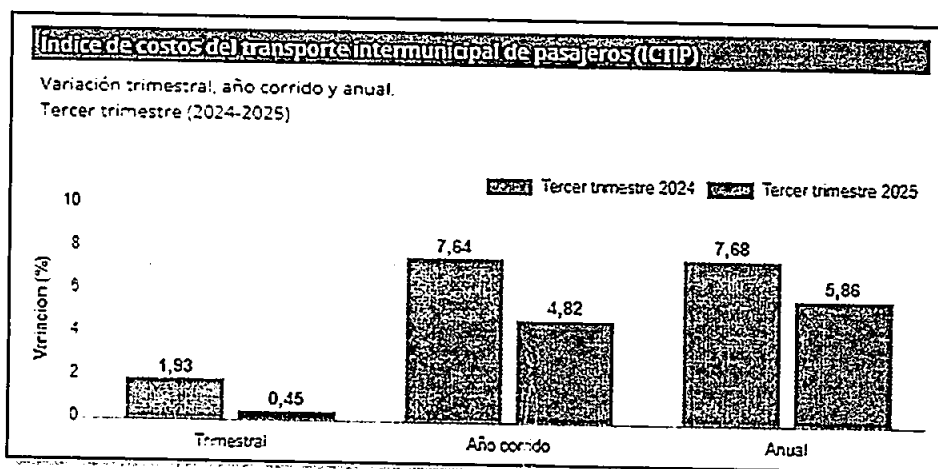
Fuente: <https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia>

2.4 . TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP)

El ICTIP –Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros- realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

En el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2025, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,45%, en comparación con el segundo trimestre (abril-junio) de 2025. Los grupos Combustibles (0,77%) y Costos fijos (0,46%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,36%), Peajes y uso de terminales (0,24%) e Insumos (-0,06%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

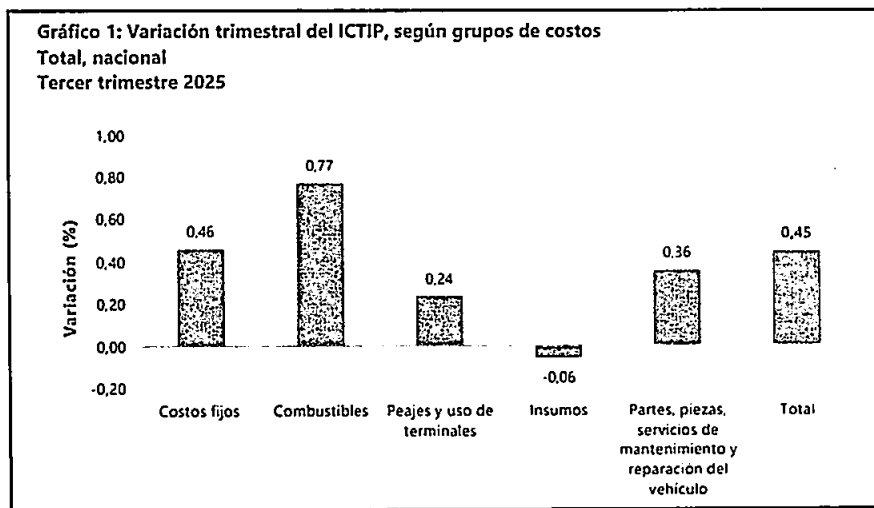


El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (0,45%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual aportó 0,22 puntos porcentuales.





Alcaldía de Calarcá



14

Por clases de costos, al comparar el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2025 con el segundo trimestre (abril-junio) de 2025, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron: Seguros (18,54%), Combustibles (0,77%), Peajes (0,41%), Servicios de estación (1,11%) y Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección (0,46%).

Tabla 2. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2025

| Clases de Costos | Variación Trimestral (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
|---|--------------------------|----------------------------------|
| Seguros | 18,54 | 0,55 |
| Combustibles | 0,77 | 0,22 |
| Peajes | 0,41 | 0,05 |
| Servicios de estación | 1,11 | 0,01 |
| Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección | 0,46 | 0,01 |
| Partes y piezas utilizadas en el motor | 0,62 | 0,00 |
| Latonería y pintura | 1,42 | 0,00 |
| Filtros | 0,34 | 0,00 |
| Partes y piezas utilizadas en la inyección | 0,67 | 0,00 |
| Partes y piezas utilizadas en la suspensión | 0,69 | 0,00 |

Fuente: DANE

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-del-transporte-intermunicipal-de-pasajeros-ictip>

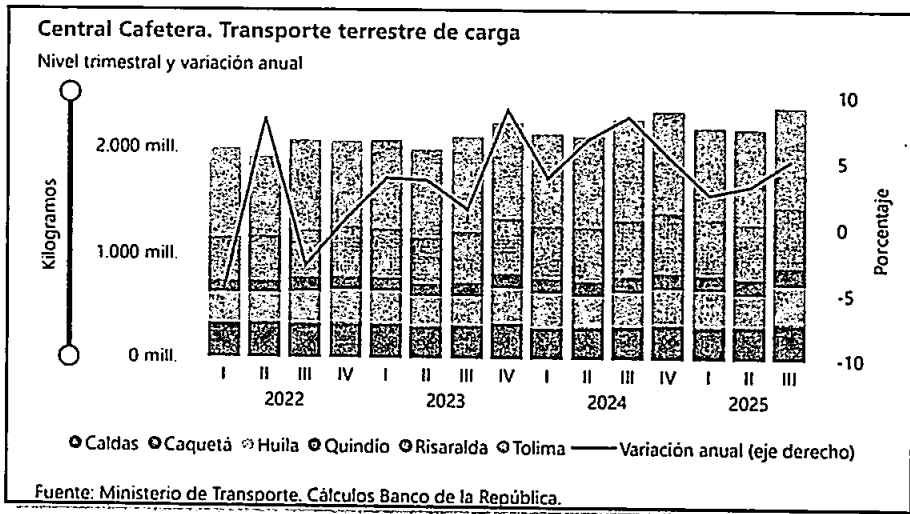
Transporte Regional – Eje Cafetero (III Trimestre 2025)

El volumen de carga despachada por vía terrestre desde la región exhibió aumento anual, ajustando tres años consecutivos de variaciones positivas. La mayor carga movilizada se explicó principalmente por el dinamismo en los despachos de café, azúcar y manufacturas de hierro y acero, en línea con los incrementos registrados en las exportaciones de estos productos durante el periodo de análisis (ver lienzo Exportaciones). Además, los envíos de arena continuaron registrando crecimiento en relación con el tercer trimestre de 2024, acorde con el buen desempeño del área causada en las ciudades capitales de la zona (ver lienzo Construcción). Entretanto, Bogotá, Cartagena y Buenaventura fueron los principales destinos de las mercancías enviadas desde Central Cafetera.

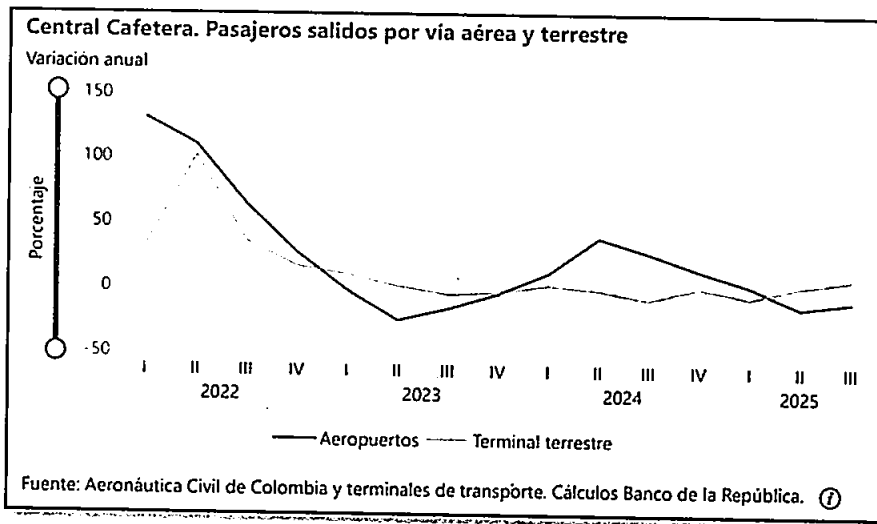




Alcaldía de Calarcá

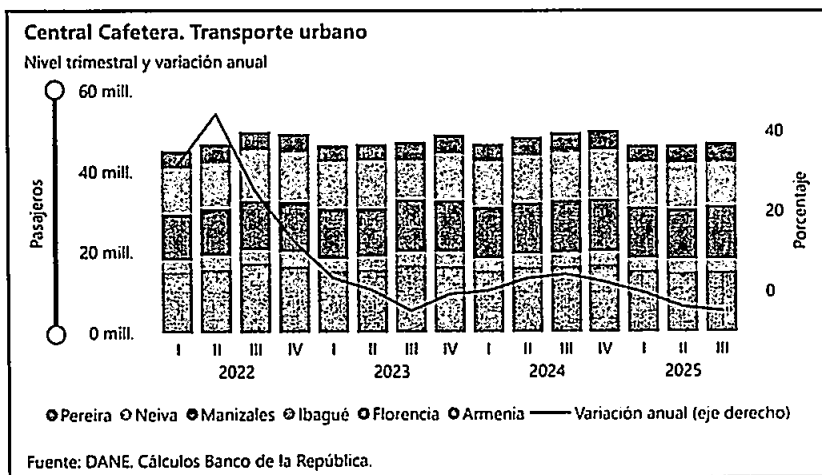


El traslado intermunicipal de pasajeros desde las capitales de la región arrojó crecimiento anual y se aceleró frente al trimestre inmediatamente anterior. El aumento en la movilización de usuarios por vía terrestre estuvo alineado con la mayor ocupación hotelera de la región, según lo reportado por los establecimientos afiliados a Cotelco. Además, se observaron crecimientos en casi todas las terminales analizadas, destacándose las contribuciones de Manizales, Pereira e Ibagué al aumento alcanzado en Central Cafetera; en contraste, Neiva se contrajo 3,5% anual. El paro de arroceros que se llevó a cabo durante el mes de julio de 2025 no habría tenido repercusiones muy significativas en las variables asociadas al tránsito de mercancías y usuarios por las carreteras de la región, más allá de moderar su ritmo de crecimiento.



La salida de pasajeros desde los aeropuertos de la región cayó en términos anuales, ajustando dos trimestres seguidos de disminuciones. A pesar de las nuevas rutas comerciales que comenzaron a operar durante el año precedente, la cantidad de personas que se trasladaron por vía aérea disminuyó en el agregado de Central Cafetera, debido a la contracción observada de los usuarios en vuelos nacionales (-10,2%), la cual no pudo ser compensada por el mayor dinamismo en el tráfico internacional (2,1%), en especial del aeropuerto Matecaña de la ciudad de Pereira que creció 9,8% en este segmento. Por ciudades, se exhibieron descensos en todas las terminales aéreas de la zona, exceptuando el aeropuerto Gustavo Artunduaga de Florencia que completó seis trimestres consecutivos de ascensos.





La cantidad de usuarios del transporte urbano en las ciudades capitales continuó en terreno negativo, completando todo el año con caídas. Entre julio y septiembre de 2025 se registraron 47,2 millones de traslados para el agregado regional de Central Cafetera, siendo 4,7% menos con relación al mismo trimestre del año previo. Por ciudades, los crecimientos observados en Florencia y Manizales de 16,2% y 2,3%, respectivamente, no pudieron compensar las caídas en los demás municipios analizados. Adicionalmente, el promedio mensual de vehículos afiliados al sistema de transporte disminuyó 3,6% en la zona.

Fuente: Boletín Económico Regional
<https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional>

2.5. MIPYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

FUENTE: DNP Departamento Nacional de Planeación
<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/micro-pequena-y-mediana-empresa/Paginas/micro-pequena-y-mediana-empresa.aspx>

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

La Encuesta de Micronegocios (Emicron), realizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Los resultados trimestrales se presentan para las cabeceras municipales, total representado en los 24 departamentos del país donde se aplica la encuesta.

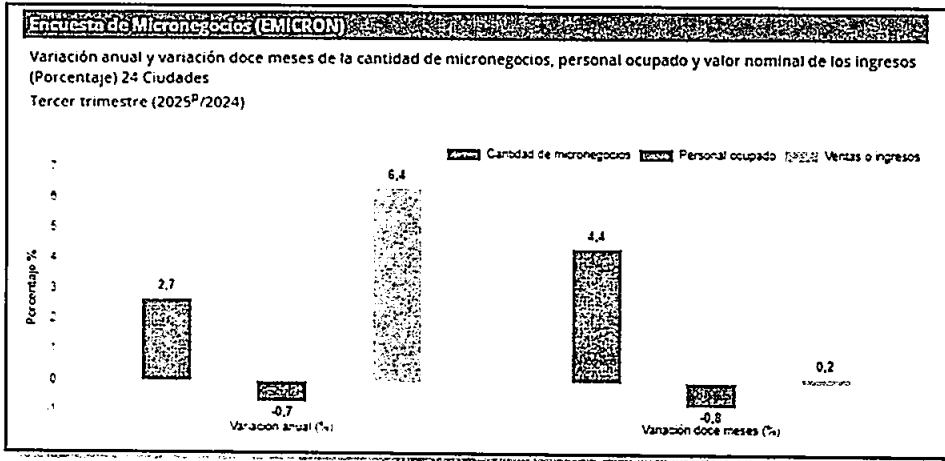
En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas





Alcaldía de Calarcá

disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Fuente: DANE
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#nacional>

CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYME

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= \$52.374 pesos:

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|-------------------|--|---|--|
| Microempresas | Hasta \$1.234.088.562 | Hasta \$1.727.713.512 | Hasta \$2.344.731.606 |
| Pequeñas empresas | Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130 | Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674 | Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304 |
| Medianas empresas | Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310 | Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716 | Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.8088 |



Alcaldía de Calarcá

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Grandes empresas | Superior a \$90.950.855.310 | Superior a \$25.298.422.716 | Superior a \$113.164.082.808 |

Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

18

A continuacion se relacionan algunas empresas naturales y/ o juridicas clasificadas como MIPYMES las cuales de acuerdo a su característica pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso:

- ❖ Transportes Especiales Vip S A S
- ❖ Transportes Granada González Gamboa S.C.A & CIA
- ❖ Cooperativa de Motoristas De Calarcá
- ❖ Transportes Especializados Del Norte S A S
- ❖ Transportes Especiales Del Eje Cafetero S A S
- ❖ E T T Especialistas De Transito Y Transporte Ltda
- ❖ Grupo Logística en Transporte S A S
- ❖ Transportes Especiales Botero S.A.S.

| LÍMITE VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO | |
|---|---------------|
| Umbral MIPYMES en US\$ | 125.000 |
| Umbral MIPYMES en pesos COL | \$533.287.768 |
| Presupuesto Oficial | \$962.694.003 |
| Aplica / No Aplica | No Aplica |

Lo anterior, permite evidenciar que existen empresas en calidad de Mipyme que están en capacidad de ofertar el servicio requerido, pero el presupuesto establecido sobrepasa el valor del umbral, por lo tanto, **no es viable** que el proceso de selección sea limitado a Mipymes.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo.





Alcaldía de Calarcá

| CODIGO SECOP | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | TIPO DE PROCESO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA | NOMBRE DEL CONTRATISTA |
|---------------|-------------------------------|---|--------------------|---|---------------|---|
| LP-005-2025 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALARCÁ | PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL Y MIXTO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CALARCÁ RENACE | LICITACIÓN PÚBLICA | Desde la fecha de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 | \$511.492.176 | TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA |
| LP-001-2025 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALARCÁ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ | LICITACIÓN PÚBLICA | Desde la fecha de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 | \$820.000.000 | TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA |
| LP-003-2024_1 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALARCÁ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TIPO ESPECIAL Y MIXTO, PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL AL SECTOR URBANO, MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ | LICITACIÓN PÚBLICA | Desde la fecha de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024 | \$480.000.000 | TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA |
| LP-008-2023 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALARCÁ | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TIPO ESPECIAL Y MIXTO, PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL AL SECTOR URBANO MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS. | LICITACIÓN PÚBLICA | 84 días | 630.400.000 | TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA |





Alcaldía de Calarcá

| CODIGO SECOP | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | TIPO DE PROCESO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA | NOMBRE DEL CONTRATISTA |
|----------------------|----------------------------------|---|--------------------|--------------------|----------------|---|
| GCSJ-LP-015-2023 | DEPARTAMENTO DEL META | SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTEDEORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTAHERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS | LICITACION PÚBLICA | 185 DÍAS | 63.407.870.391 | UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024 |
| LP-009-2023 | ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA | APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA | LICITACION PÚBLICA | 50 DÍAS | 1.144.850.000 | TRANSPORTE.S RELATURG |
| FACATATIV A-LP-004-2 | ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA. | LICITACION PÚBLICA | 79 DÍAS | 854.459.504,9 | TURISNAL SAS |
| MS - LP-002-2024 | MUNICIPIO DE SAMACA - Boyacá | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURAL QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA BOYACA 2024 | LICITACION PÚBLICA | 62 días | 586.072.515 | TRANSPORTES RUEDA LTDA |

20





Alcaldía de Calarcá

| CODIGO SEGOP | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | TIPO DE PROCESO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA | NOMBRE DEL CONTRATISTA |
|--------------|---|---|--------------------|--------------------|---------------|--|
| LP-001-2024 | ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META | GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, A TRAVES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024 | LICITACIÓN PÚBLICA | 95 DÍAS | 1.138.347.475 | CELUTAXI CITY S.A.S |
| LP-002-2024 | ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR | SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2024 | LICITACIÓN PÚBLICA | 125 días | 1.456.835.167 | BUSEXPRESS SAS "EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL" |
| LP-021-2023 | ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO | SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO | LICITACIÓN PÚBLICA | 29 días | 1.430.875.921 | UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2024 |
| L.P-003-2023 | ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS | LICITACIÓN PÚBLICA | 65 días | 439.055.448 | CONSORCIO TRAESCAR COOTRANSCHIN CHINA |
| LP 2023-0670 | ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA | PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ALUMNOS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD | LICITACIÓN PÚBLICA | 50 DÍAS | 1.005.077.000 | UNION TEMPORAL ESCOLAR FUSAGASUGA |

3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

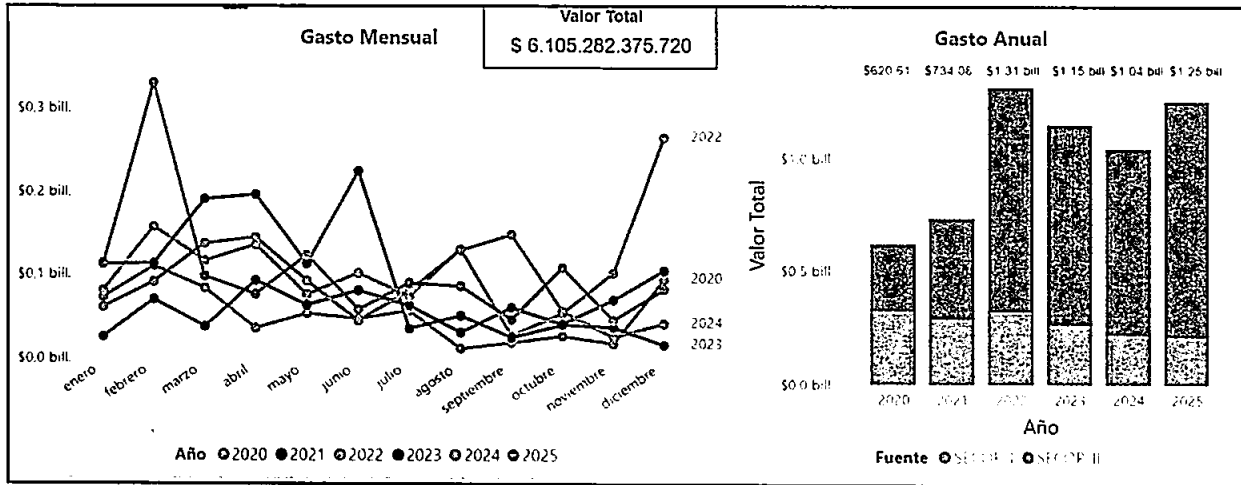




Alcaldía de Calarcá

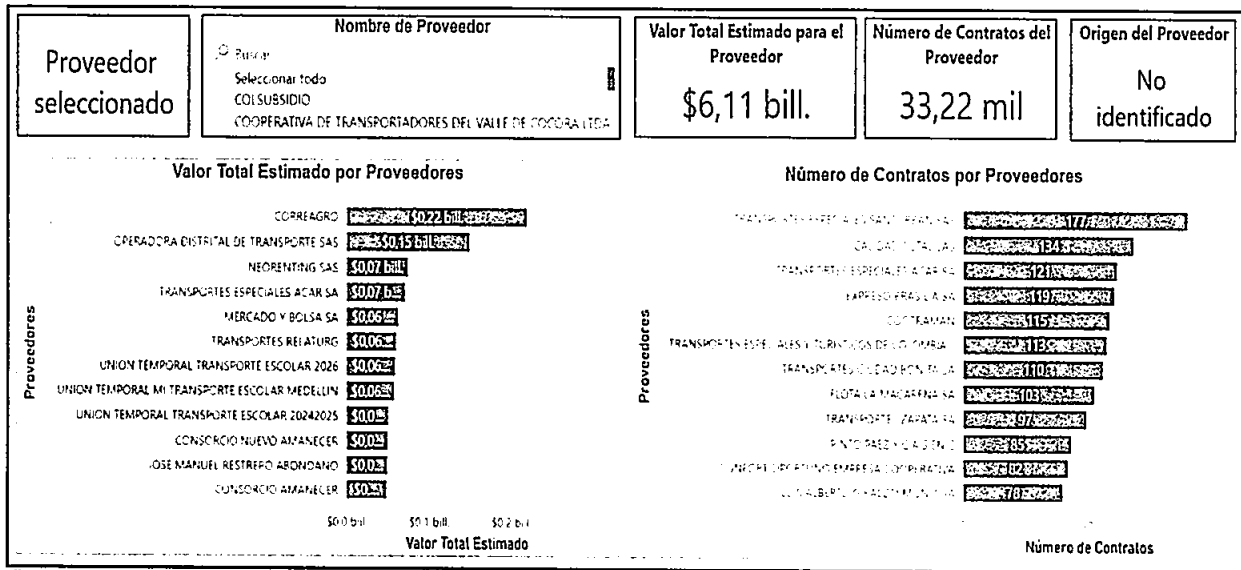
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Demanda para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2025**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 781118 Transporte de Pasajeros por Carretera**, presentó la siguiente información:

A nivel nacional:

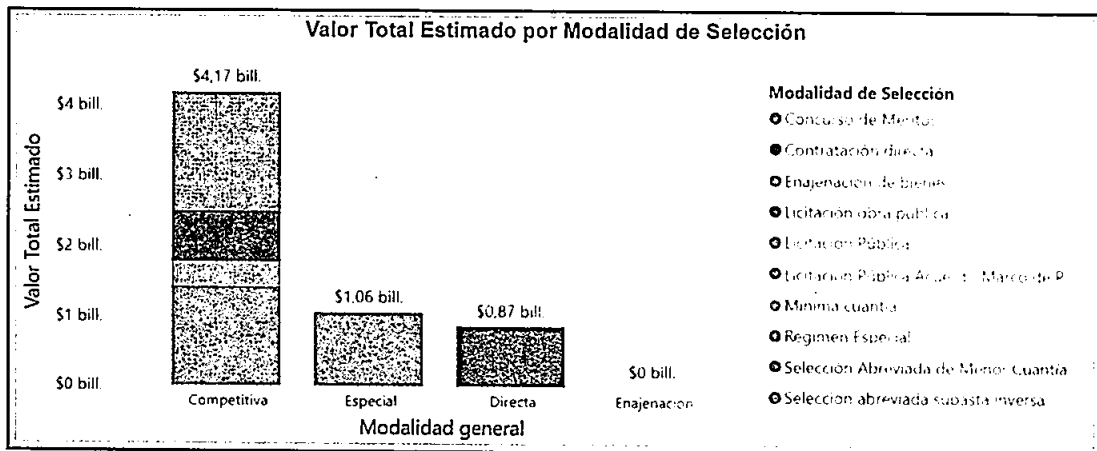


22

Valor total estimado para el proveedor



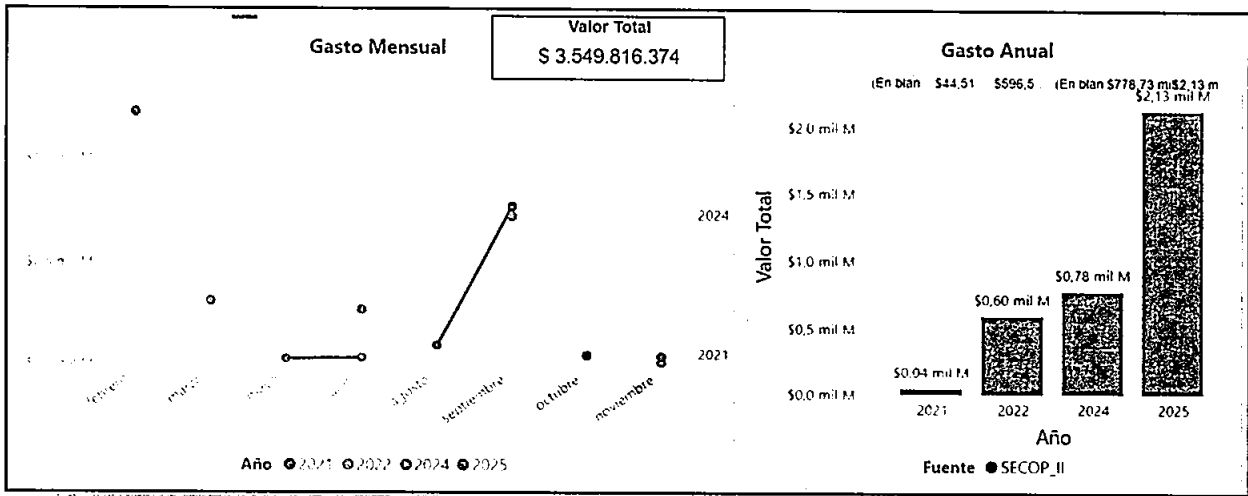
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección





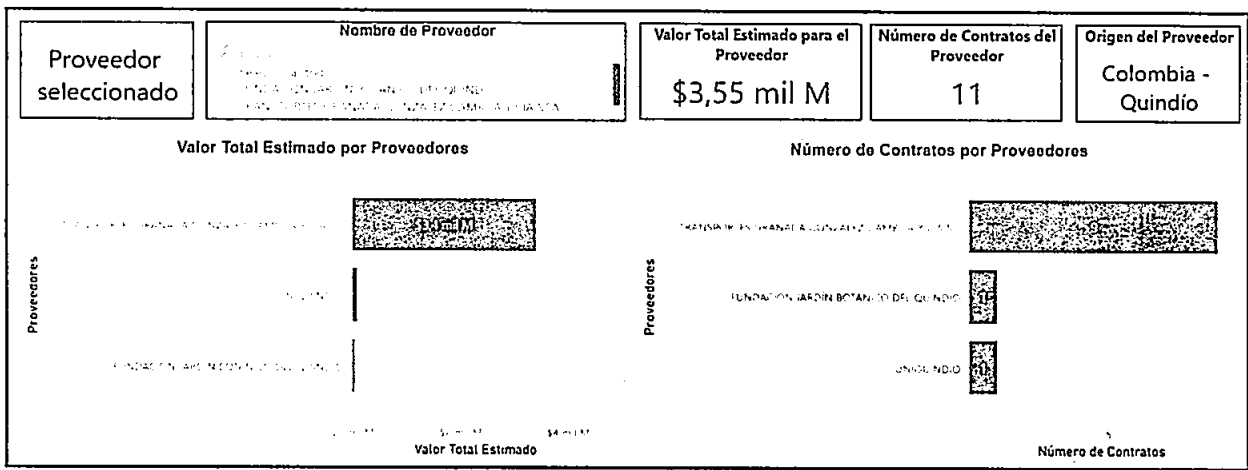
Alcaldía de Calarcá

A nivel Entidad – Alcaldía Municipio de Calarcá:

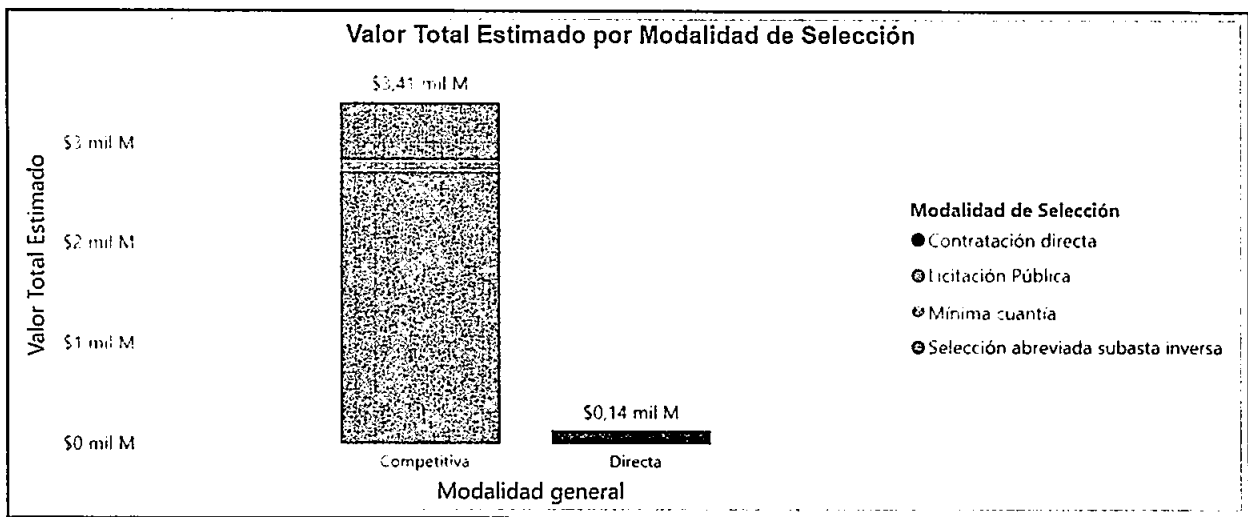


23

Valor total estimado para el proveedor



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección





4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan las rutas o recorridos a contratar, como también los requerimientos técnicos mínimas que debe acreditar el contratista seleccionado para la prestación del servicio; en tal sentido el contratista deberá determinar su propuesta y oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, conforme a las siguientes condiciones para la habilitación de las mismas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio de transporte contratado no exime al contratista de la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

24

RUTAS

| Ruta No. | Ruta o Recorrido | I.E beneficiada | Tipo de vehículo | No. vehículos |
|----------|--|--|------------------|---------------|
| Ruta 1 | Palogrande – Chaguala - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 2 | Potosi - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | A necesidad |
| Ruta 3 | Vereda La Albania – La Granja - La Bella - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | A necesidad |
| Ruta 4 | La Maria -La Floresta - Calarca | I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | BUSETA | A necesidad |
| Ruta 5 | Vereda Bohemia – La Estrella -Calarca - La Bella | I.E. Baudilio Montoya –I.E. Instituto Calarcá | BUSETA | A necesidad |
| Ruta 6 | Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. General Santander | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 7 | Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 8 | Vereda Puerto Rico - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | BUS | A necesidad |
| Ruta 9 | Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 10 | Vista hermosa que vienen del resguardo a quebrada negra. | I.E. San Rafael. Sede quebrada negra | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 11 | La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | A necesidad |
| | | | | A necesidad |
| Ruta 12 | Calarcá - Vda. San Rafael | I.E. San Rafael | BUSETA | A necesidad |





Alcaldía de Calarcá

| | | | | |
|---------|--|-------------------------------|--------|-------------|
| Ruta 13 | Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael - Calarcá | I.E. San Rafael - Tecnológico | BUSETA | A necesidad |
| Ruta 14 | Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra | I. E. San Rafael | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 15 | El Danubio -Cajetilla - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 16 | Travesías – El Sinabrio - Guayaquil - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 17 | La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona | I.E. San Bernardo | BUSETA | A necesidad |
| Ruta 18 | Santo Domingo Bajo - La Virginia | Jesus Maria Morales | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 19 | Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael | I.E. San Rafael | WILLYS | A necesidad |
| Ruta 20 | Danubio a la I.E San Rafael. | I.E. San Rafael. | WILLYS | A necesidad |

25

NOTA 1: Los vehículos están destinados a transportar únicamente a los estudiantes desde las veredas hasta las instituciones educativas del Municipio de Calarcá y viceversa, para posibilitarles asistencia a las actividades pedagógicas y curriculares, los días y horarios varían según cronograma de actividades estipulado por cada Institución Educativa.

NOTA 2: El número de vehículos requeridos para cada ruta será solicitado al contratista de conformidad con las necesidades de cada institución, una vez se tenga definido la cantidad de estudiantes matriculados para la vigencia 2026, igualmente la demanda de vehículos puede variar durante la ejecución del contrato dependiendo de la población estudiantil existente.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad, siendo estos:

- ❖ Cooperativa de Motoristas de Calarcá
- ❖ Transportes Granada González Gamboa S.C.A. & CIA
- ❖ Transportes Especiales Botero SAS
- ❖ AS Transportes
- ❖ Zidcar S.A.S.
- ❖ Transportes Especiales Vip S A S
- ❖ Transportes Especializados Del Norte S A S
- ❖ Transportes Especiales Del Eje Cafetero S A S
- ❖ Grupo Logística en Transporte S A S

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Oferta** para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2025, permite evidenciar que los procesos de

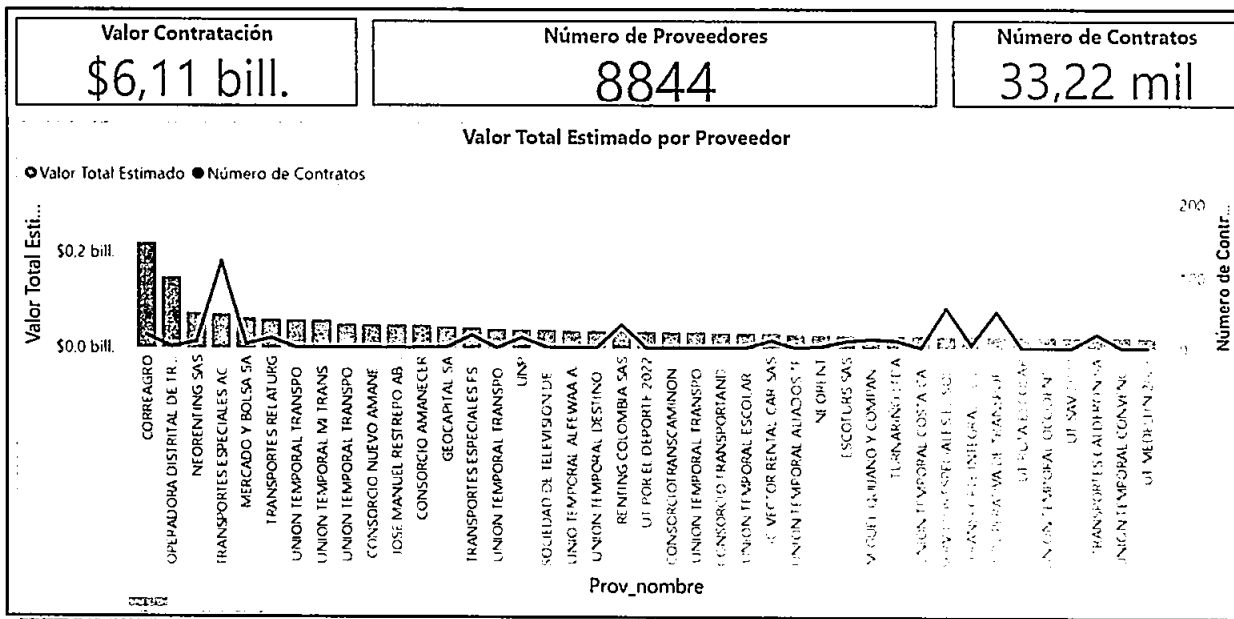




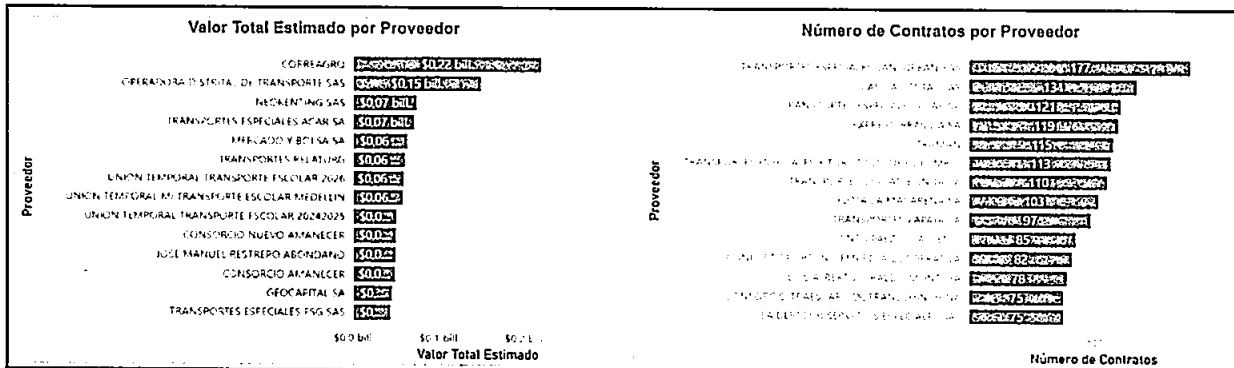
Alcaldía de Calarcá

contratación bajo la clasificación **UNSPSC 781118 Transporte de Pasajeros por Carretera**, presentó la siguiente información:

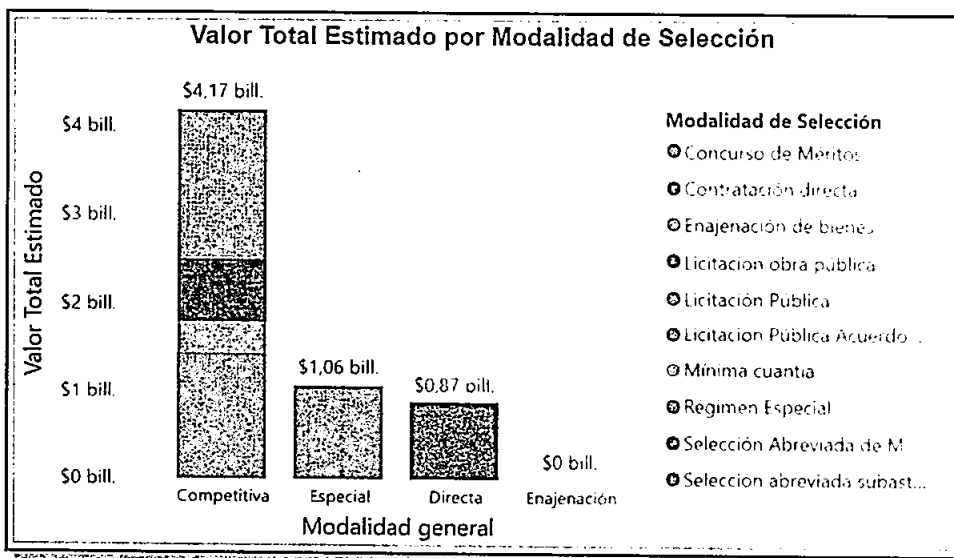
A nivel nacional:



26



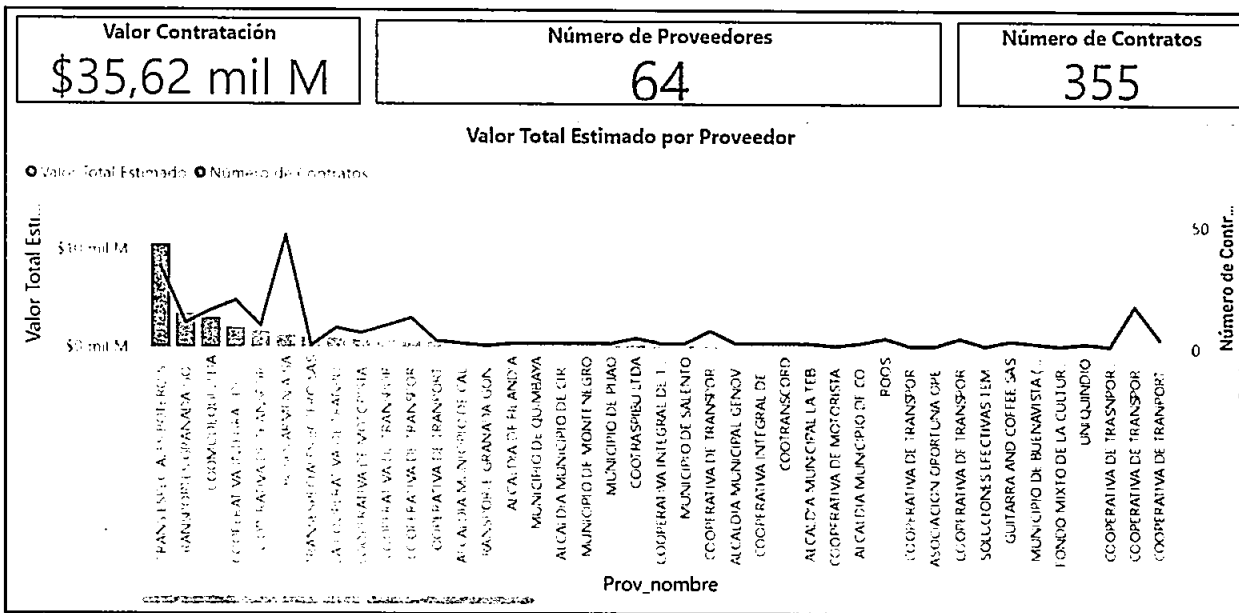
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



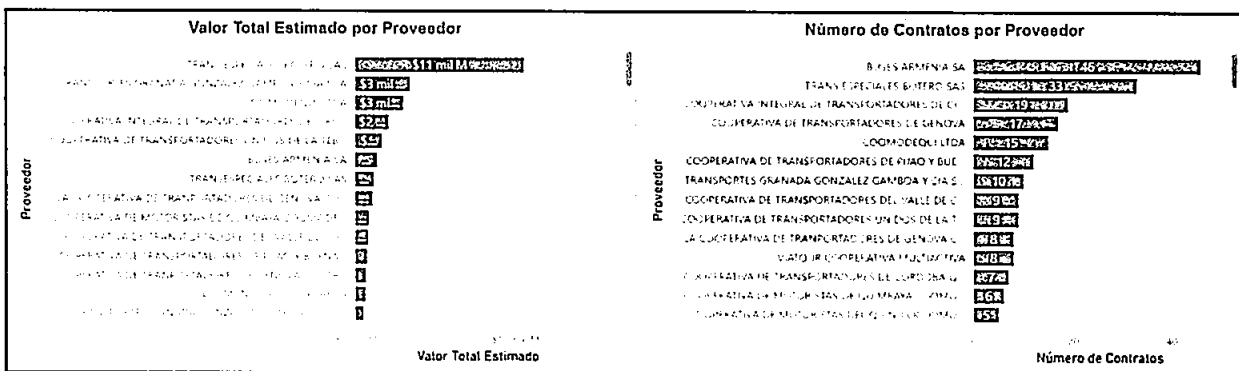


Alcaldía de Calarcá

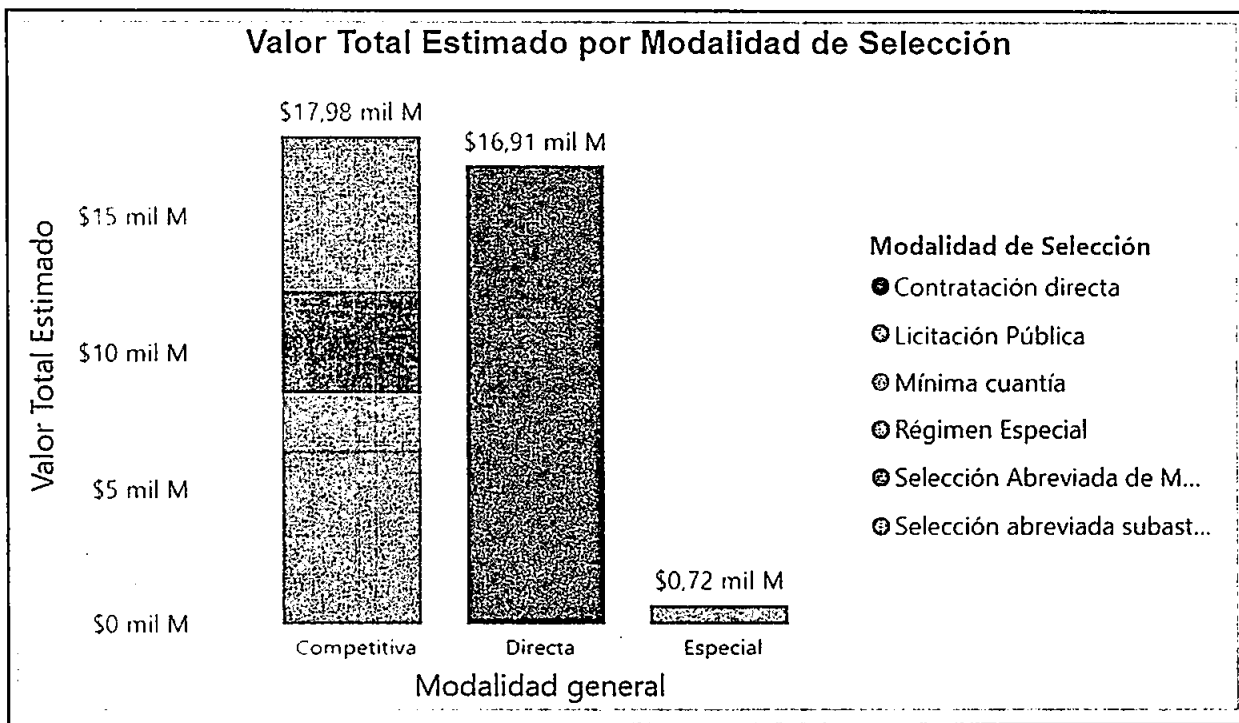
A nivel Departamento del Quindío:



27



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección





Alcaldía de Calarcá

6. ESTUDIO DE MERCADO:

Para suplir las necesidades del Municipio de Calarcá, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Municipio, para que preste el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- ❖ TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA / Nit 890.000.989-8/ Urbanización Veracruz Manzana B casa 26, Calarcá - Quindío / Celular 3004332032.
- ❖ COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA / Nit 890.000.496-9/ Calle 19 No. 9 - 19 / Quimbaya – Quindío / Teléfono 6067520650.

28

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Estas entidades nos presentaron cotizaciones como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

| Ruta No. | Ruta o Recorrido | I.E beneficiada | Tipo de vehículo | Cantidad de vehículos | COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA | TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA | PROMEDIO COTIZACIONES |
|----------|---|--|------------------|-----------------------|--|---|-----------------------|
| | | | | | V/Unitario Vehículo | V/Unitario Vehículo | V/Unitario Vehículo |
| 1 | Palogrande – Chaguala - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | WILLYS | 1 | \$ 262.241 | \$ 257.516 | \$ 259.879 |
| 2 | Potosi - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | 1 | \$ 335.037 | \$ 329.000 | \$ 332.019 |
| 3 | Vereda La Albania – La Granja - La Bella - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | 1 | \$ 442.666 | \$ 434.690 | \$ 438.678 |
| 4 | La Maria -La Floresta - Calarca | I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | BUSETA | 1 | \$ 322.674 | \$ 316.860 | \$ 319.767 |
| 5 | Vereda Bohemia – La Estrella -Calarca - La Bella | I.E. Baudilio Montoya – I.E. Instituto Calarcá | BUSETA | 1 | \$ 467.538 | \$ 459.113 | \$ 463.326 |
| 6 | Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. General Santander | WILLYS | 1 | \$ 340.441 | \$ 334.307 | \$ 337.374 |
| 7 | Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 301.716 | \$ 296.279 | \$ 298.998 |
| 8 | Vereda Puerto Rico - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | BUS | 1 | \$ 492.092 | \$ 483.225 | \$ 487.659 |





Alcaldía de Calarcá

| | | | | | | | |
|--------------------|--|--------------------------------------|--------|---|---------------------|---------------------|--------------------------|
| 9 | Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 342.617 | \$ 336.444 | \$ 339.531 |
| 10 | Vista hermosa que vienen del resguardo a quebrada negra. | I.E. San Rafael. Sede quebrada negra | WILLYS | 1 | \$ 395.802 | \$ 388.670 | \$ 392.236 |
| 11 | La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 367.460 | \$ 360.839 | \$ 364.150 |
| 12 | Calarcá - Vda. San Rafael | I.E. San Rafael | BUSETA | 1 | \$ 363.718 | \$ 357.165 | \$ 360.442 ²⁹ |
| 13 | Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael - Calarcá | I.E. San Rafael - Tecnológico | BUSETA | 1 | \$ 588.349 | \$ 577.748 | \$ 583.049 |
| 14 | Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 340.302 | \$ 334.170 | \$ 337.236 |
| 15 | El Danubio -Cajetilla - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 382.667 | \$ 375.772 | \$ 379.220 |
| 16 | Travesías – El Sinabrio - Guayaquil - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 359.616 | \$ 353.136 | \$ 356.376 |
| 17 | La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona | I.E. San Bernardo | BUSETA | 1 | \$ 359.616 | \$ 353.136 | \$ 356.376 |
| 18 | Santo Domingo Bajo - La Virginia | Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 366.666 | \$ 360.060 | \$ 363.363 |
| 19 | Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael | I.E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 326.340 | \$ 320.460 | \$ 323.400 |
| 20 | Danubio a la I.E San Rafael. | I.E. San Rafael. | WILLYS | 1 | \$ 382.667 | \$ 375.772 | \$ 379.220 |
| VALOR TOTAL | | | | | \$ 7.540.225 | \$ 7.404.362 | \$ 7.472.294 |

Adicionalmente, la Entidad toma la oferta económica del proponente al que fue adjudicado el proceso LP No. 005 de 2025 (cuyo objeto y especificaciones son similares) y adiciona a cada ítem el incremento el valor del IPC para el transporte, el cual se estableció en 5,35%.

| Ruta No. | Ruta o Recorrido | I.E beneficiada | Tipo de vehículo | Cantidad de vehículos | OFERTA ECONÓMICA VIGENCIA 2025 V/Unitario Vehículo | Incremento IPC Transporte 5,35% V/Unitario Vehículo | V/ Oferta 2025 + IPC V/Unitario Vehículo |
|----------|---|--|------------------|-----------------------|---|--|---|
| 1 | Palogrande – Chaguala - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | WILLYS | 1 | \$ 236.253 | \$ 12.640 | \$ 248.893 |
| 2 | Potosi - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | 1 | \$ 301.835 | \$ 16.148 | \$ 317.983 |
| 3 | Vereda La Albania –La Granja - La Bella - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | 1 | \$ 398.798 | \$ 21.336 | \$ 420.134 |
| 4 | La Maria -La Floresta - Calarca | I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | BUSETA | 1 | \$ 290.697 | \$ 15.552 | \$ 306.249 |





Alcaldía de Calarcá

| | | | | | | | |
|--------------------|---|--|--------|---|---------------------|-------------------|---------------------|
| 5 | Vereda Bohemia – La Estrella -Calarca - La Bella | I.E. Baudilio Montoya –I.E. Instituto Calarcá | BUSETA | 1 | \$ 421.205 | \$ 22.534 | \$ 443.739 |
| 6 | Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. General Santander | WILLYS | 1 | \$ 306.704 | \$ 16.409 | \$ 323.113 |
| 7 | Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 271.816 | \$ 14.542 | \$ 286.358 |
| 8 | Vereda Puerto Rico - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | BUS | 1 | \$ 443.326 | \$ 23.718 | \$ 467.044 |
| 9 | Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 308.664 | \$ 16.514 | \$ 325.178 |
| 10 | Vista hermosa que vienen del resguardo a quebrada negra. | I.E. San Rafael. Sede quebrada negra | WILLYS | 1 | | \$ - | \$ - |
| 11 | La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 331.045 | \$ 17.711 | \$ 348.756 |
| 12 | Calarcá - Vda. San Rafael | I.E. San Rafael | BUSETA | 1 | \$ 327.674 | \$ 17.531 | \$ 345.205 |
| 13 | Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael - Calarcá | I.E. San Rafael - Tecnológico | BUSETA | 1 | \$ 530.044 | \$ 28.357 | \$ 558.401 |
| 14 | Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 306.578 | \$ 16.402 | \$ 322.980 |
| 15 | El Danubio - Cajetilla - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 344.745 | \$ 18.444 | \$ 363.189 |
| 16 | Travesías – El Sinabrio - Guayaquil - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 323.978 | \$ 17.333 | \$ 341.311 |
| 17 | La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona | I.E. San Bernardo | BUSETA | 1 | \$ 323.978 | \$ 17.333 | \$ 341.311 |
| 18 | Santo Domingo Bajo - La Virginia | Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 330.330 | \$ 17.673 | \$ 348.003 |
| 19 | Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael | I.E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 294.000 | \$ 15.729 | \$ 309.729 |
| 20 | Danubio a la I.E San Rafael. | I.E. San Rafael. | WILLYS | 1 | | | |
| VALOR TOTAL | | | | | \$ 6.091.670 | \$ 325.904 | \$ 6.417.574 |

30

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y de la oferta económica indexada con el IPC de transporte, las cuales sirvieron de base para el presente estudio, a continuación, se relacionan los valores unitarios y totales por cada ítem requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el promedio entre las cotizaciones y la oferta económica.





Alcaldía de Calarcá

| Ruta No. | Ruta o Recorrido | I.E beneficiada | Tipo de vehículo | Cantidad de vehículos | PROMEDIO COTIZACIONES | | PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD |
|----------|--|--|------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------|
| | | | | | V/Unitario Vehículo | V/ Oferta 2025 + IPC | V/Unitario Vehículo |
| 1 | Palogrande – Chaguala - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | WILLYS | 1 | \$ 259.879 | \$ 248.893 | \$ 254.386 |
| 2 | Potosi - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | 1 | \$ 332.019 | \$ 317.983 | \$ 325.001 |
| 3 | Vereda La Albania – La Granja - La Bella - Calarca | I.E. Baudilio Montoya | BUSETA | 1 | \$ 438.678 | \$ 420.134 | \$ 429.406 |
| 4 | La Maria -La Floresta - Calarca | I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca | BUSETA | 1 | \$ 319.767 | \$ 306.249 | \$ 313.008 |
| 5 | Vereda Bohemia – La Estrella -Calarca - La Bella | I.E. Baudilio Montoya –I.E. Instituto Calarcá | BUSETA | 1 | \$ 463.326 | \$ 443.739 | \$ 453.532 |
| 6 | Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo - Calarca | I.E. Tecnológico – I.E. General Santander | WILLYS | 1 | \$ 337.374 | \$ 323.113 | \$ 323.113 |
| 7 | Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 298.998 | \$ 286.358 | \$ 292.678 |
| 8 | Vereda Puerto Rico - La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | BUS | 1 | \$ 487.659 | \$ 467.044 | \$ 467.044 |
| 9 | Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 339.531 | \$ 325.178 | \$ 325.178 |
| 10 | Vista hermosa que vienen del resguardo a quebrada negra. | I.E. San Rafael. Sede quebrada negra | WILLYS | 1 | \$ 392.236 | \$ - | \$ 392.236 |
| 11 | La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia | I.E. Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 364.150 | \$ 348.756 | \$ 348.756 |
| 12 | Calarcá - Vda. San Rafael | I.E. San Rafael | BUSETA | 1 | \$ 360.442 | \$ 345.205 | \$ 352.823 |
| 13 | Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael - Calarcá | I.E. San Rafael - Tecnológico | BUSETA | 1 | \$ 583.049 | \$ 558.401 | \$ 558.401 |
| 14 | Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 337.236 | \$ 322.980 | \$ 330.108 |
| 15 | El Danubio -Cajetilla - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 379.220 | \$ 363.189 | \$ 363.189 |
| 16 | Travesías – El Sinabrio - Guayaquil - Quebradanegra | I. E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 356.376 | \$ 341.311 | \$ 341.311 |
| 17 | La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona | I.E. San Bernardo | BUSETA | 1 | \$ 356.376 | \$ 341.311 | \$ 348.843 |
| 18 | Santo Domingo Bajo - La Virginia | Jesus Maria Morales | WILLYS | 1 | \$ 363.363 | \$ 348.003 | \$ 355.683 |

31





Alcaldía de Calarcá

| | | | | | | | |
|--------------------|--|------------------|--------|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| 19 | Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael | I.E. San Rafael | WILLYS | 1 | \$ 323.400 | \$ 309.729 | \$ 316.565 |
| 20 | Danubio a la I.E San Rafael. | I.E. San Rafael. | WILLYS | 1 | \$ 379.220 | | \$ 379.220 |
| VALOR TOTAL | | | | | \$ 7.472.294 | \$ 6.417.574 | \$ 7.270.481 |

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de los servicios de transporte de estudiantes que en un momento determinado puede llegar a requerir el Municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE. (\$962.694.003), IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de servicio de transporte escolar el cual se ejecutará hasta el monto agotable sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores unitarios de los servicios que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.270.481). Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte escolar el cual consistirá en disponer del transporte para personal estudiantil desde las veredas hasta las instituciones educativas del Municipio de Calarcá y viceversa a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (respecto del cual su salario y sus prestaciones, alimentación y dotación, correrán a cargo del contratista, y no genera relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Calarcá) y cualquier otro costo derivado del servicio, para el desplazamiento de los estudiantes. Por lo expuesto, los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor unitario fijado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y FORMA DE -PAGO:





Alcaldía de Calarcá

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE. (\$962.694.003)**, incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.

FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato, así:

Mediante Pagos parciales mensuales, de conformidad con los servicios de transporte especial y mixto (escolar) efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobre, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control, acompañado con certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN AL PROPONENTE ADJUDICATARIO, PREVIOS AL PAGO: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

| ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCIÓN | Porcentaje unitario | Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice |
|---------------------------------|---------------------|--|
|---------------------------------|---------------------|--|





Alcaldía de Calarcá

| | | |
|---|------|------|
| Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal. | 4% | 8.5% |
| Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal. | 2% | |
| Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal. | 0.5% | |
| Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005. | 2% | |
| Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV. | 2% | 2% |
| Impuesto anticipado descuento rete-ica | 0.5% | 0.5% |

34

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

| CARGAS IMPOSITIVAS | PORCENTAJE UNITARIO | PORCENTAJE TOTAL |
|----------------------------------|--|--|
| Retención en la Fuente | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. |
| IVA (Impuesto al Valor Agregado) | El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido. | El Establecido por el Gobierno Nacional |
| Reteiva | El Establecido por el Gobierno Nacional | Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA |

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo será Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el día 30 de diciembre del año 2026, o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o recurso asignado del presente proceso contractual, lo primero que ocurra. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, se debe realizar en la circunscripción urbana y rural del Municipio de Calarcá Quindío, conforme a la coordinación que realizase el Supervisor del contrato.

7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo





Alcaldía de Calarcá

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

35

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para el presente proceso, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en los indicadores financieros definidos y utilizados por la Entidad para la vigencia 2025, los cuales serán aplicados como criterio de análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

| Indicador | Índice requerido |
|---------------------------------|------------------|
| Índice de Liquidez | $\geq 4,11$ |
| Índice de Endeudamiento | $\leq 0,49$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\geq 3,71$ |

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:





Alcaldía de Calarcá

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

36

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- ❖ Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- ❖ Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- ❖ Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de

los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio de Calarcá Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.





Alcaldía de Calarcá

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

7.1. INDICADORES FINANCIEROS

7.1.1. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 4.11

$$L = (AC / PC) \geq 4.11$$

Dónde:

- L = Liquidez.
- AC = Activo Corriente.
- PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 4.11$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 4.11$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

- L = Liquidez.
- AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
- PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 4.11$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 4.11$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:





Alcaldía de Calarcá

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

7.1.2. Nivel de Endeudamiento (NE):

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

38

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.49$$

Dónde:

- NE = Nivel de Endeudamiento
- PT = Pasivo Total
- AT = Activo Total

Condición: Si NE ≤ 0.49; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 0.49; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

- NE = Nivel de Endeudamiento
- PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
- AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si NE ≤ 0.49; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 0.49; la propuesta se calificará NO HABILITADO

7.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:





Alcaldía de Calarcá

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

- RCI = Razón de Cobertura de Intereses
- UO= Utilidad Operacional
- GI= Gastos de Intereses

**Condición: Si $RCI \leq 3.71$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 3.71$ la oferta se calificará HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

- RCI = Razón de Cobertura de Intereses
- UO= Utilidad Operacional
- GI= Gastos de Intereses

**Condición: Si $RCI < 3.71$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 3.71$ la propuesta se calificará HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.





Alcaldía de Calarcá

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

40

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|----------------------------------|---------------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | mayor o igual ≥ 0.15 |
| Rentabilidad sobre activos | mayor o igual ≥ 0.10 |

7.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$RP = (UO / P)$

Dónde:

- RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
- UO= Utilidad Operacional
- P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0.15$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0.15$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.





Alcaldía de Calarcá

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

41

Condición: Si $RP < 0.15$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0.15$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

7.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este

indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.10$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.10$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.10$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.10$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

7.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la





Alcaldía de Calarcá

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

42

8. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, el Municipio de Calarcá Quindío aclara que, teniendo en cuenta que es un proceso de prestación de servicios y no se requiere la adquisición de un bien para su ejecución, no se realiza la consulta de Productores de Bienes Nacionales, y se asigna el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal.

8.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|----------------|
| Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 5.1.3.1) | 10 |
| Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Numeral 5.1.3.2) | 5 |
| El proponente que no ofrezca | 0 |

8.1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:





Alcaldía de Calarcá

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como **criterio diferencial** el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente **experiencia para Mipyme**:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que además entre se encuentren clasificados en el siguiente código:

| | | |
|----------|----------|---------------------------------------|
| Segmento | 78000000 | Transporte de pasajeros por carretera |
| Familia | 78110000 | |
| Clase | 78111800 | |

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.





Alcaldía de Calarcá

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

44

9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como **criterio diferencial** el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente **experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:**

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que además entre se encuentren clasificados en el siguiente código:

| | | |
|----------|----------|---------------------------------------|
| Segmento | 78000000 | Transporte de pasajeros por carretera |
| Familia | 78110000 | |
| Clase | 78111800 | |

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

10. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El **Municipio de Calarcá Quindío**, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección **no es procedente exigir en la ejecución del objeto**





Alcaldía de Calarcá

contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de prestación de servicio terrestre y para su ejecución se encuentran establecidas 20 rutas de las cuales se requiere de 20 conductores (12 willys y 8 busetas), la disponibilidad de los mismos dependerá de la necesidad requerida por el calendario escolar, es decir, que se podrán o no utilizar durante el término de ejecución del contrato, adicionalmente, es importante aclarar que la mayoría de conductores son los propietarios del vehículo por consiguiente, no es viable aplicar la provisión que establece la norma.

45

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá, Quindío

| Función o actividad realizada | Nombre y cargo | Firma |
|-------------------------------|----------------|-------|
| Elaboró componente financiero | | |

